



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51 Cuarto Piso, Torre Gentium Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieseis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: **70-001-33-33-009-2014-00123-00**

DEMANDANTE: **JHOANA DEL SOCORRO MIRANDA GUZMÁN**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SAN MARCOS - SUCRE**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del MUNICIPIO DE SAN MARCOS - SUCRE, contra la sentencia proferida por este Despacho el 1 de junio de 2016.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 1 de junio de 2016 profirió fallo condenatorio¹; Las partes fueron notificadas personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico el 1 de junio de 2016², la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia (fol. 202-207).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada

¹ Folios 188 a 196

² Folios 197 a 201

norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 3 de agosto de 2015 a las 09:15 am.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado DAVID EDUARDO COLLANTE VÁSQUEZ, como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SAN MARCOS, conforme al escrito presentado.

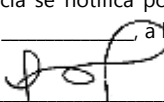
TERCERO: Reconózcasele personería al abogado JUAN CARLOS NORIEGA LUNA, identificado con C.C. N° 15.683.163, expedida en Purísima – Córdoba y T.P. N° 198.047 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SAN MARCOS en los términos del poder conferido.

CUARTO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria
